



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Rita Concepción Barragán, Yennifer Pamela Castillo Dzul, Jorge Antonio Puc Cohuo Y Erick Martin Castillo Dzul en contra de los **"RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA QUE CONTIENE EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, POR LA NULIDAD DE DIVERSAS CASILLAS AL ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD PREVISTAS EN EL ARTICULO 748 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...SE INMPUGNA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, ACTOS REALIZADOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NÚMERO 17 CON SEDE EN CALKINI CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (sic). Se tiene por presentados a **Rodrigo May Turriza y Yennifer Pamela Castillo Dzul**, representantes propietarios del partido **Morena** y del **Partido del Trabajo**, ante el Consejo Distrital 17, con su escrito interponiendo **Juicio de Revisión Constitucional** de fecha cuatro de septiembre en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas** del día de hoy **siete de septiembre de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a **las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo de fecha siete de septiembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA



JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4/2024.

PROMOVENTE: MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La secretaria general de acuerdos habilitada¹ del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el estado procesal que guardan los presentes autos y con la **CÉDULA DE RETIRO** número 44/2024, de fecha siete de septiembre del año en curso. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: La cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local;
ACUERDA:

PRIMERO: Se da cuenta con la **CÉDULA DE RETIRO** número 44/2024, de fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro, del medio de impugnación relativo al Juicio de Revisión Constitucional, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local por Rodrigo May Turriza y Yennifer Pamela Catillo Dzul, representantes propietarios de los partidos Morena y del Trabajo, ante el Consejo Distrital 17, con sede en Calkiní, respectivamente, en contra de la sentencia de fecha treinta de agosto de la presente anualidad dictada en el expediente TEEC/JIN/AYTO/3/2024 Y SU ACUMULADO TEEC/JIN/AYTO/4/2024, publicitado el día cuatro de septiembre, surtiendo efectos el cinco y concluyendo

¹ <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/09/Acta-37-2024-administrativa-02-09-2024.pdf>



el día siete de septiembre, todas las fechas del presente año, y en la cual se hace constar que sí compareció tercero interesado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase constancia que sí se interpuso escrito de tercero interesado, para los trámites legales correspondientes, primero vía correo electrónico a la cuenta electrónica *cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx* y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: Agréguese constancia de la cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del Juicio de Revisión Constitucional promovido por Rodrigo May Turriza y Yennifer Pamela Catillo Dzul, representantes propietarios de los partidos Morena y del Trabajo, ante el Consejo Distrital 17, con sede en Calkiní, respectivamente, a las constancias del expediente para que obre como corresponda, y una vez devueltos los autos originales sin más trámite adicional alguno glósense al mismo.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (7 de septiembre de 2024) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.